

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO" DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero" (IDG) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en su conjunto denominados, en adelante, los "**Institutos**",

**RECONOCIENDO** el espíritu de cooperación existente entre sus respectivos Estados;

**DESEANDO** promover una cooperación más estrecha en la formación de sus funcionarios diplomáticos y consulares,

Acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre ambos Institutos en materia de formación de personal diplomático y consular de sus respectivos Estados, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.

**ARTÍCULO II**

Los Institutos consideran mutuamente beneficioso comenzar actividades de cooperación que incluyan, entre otras cosas:

- a. Intercambio de Experiencias. - Los Institutos cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.
- b. Intercambio de Personal Académico. - Los Institutos promoverán contactos e intercambios de académicos, de expertos y de investigadores a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.
- c. Intercambio de Alumnos. - Los Institutos apoyarán el intercambio de estudiantes tanto para los cursos regulares de formación como para los de capacitación y actualización.
- d. Incentivo al Estudio e Investigación. - Los Institutos promoverán el estudio e investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
- e. Intercambio de Metodologías Académicas. - Los Institutos intercambiarán información y puntos de vista relacionados con las tendencias internacionales y avances en formación, estudio e investigación sobre diplomacia, así como herramientas relacionadas con la enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual, particularmente metodologías propias de la diplomacia y relaciones internacionales.
- f. Intercambio de publicaciones y todo tipo de material impreso especializado y digital publicado por ambos Institutos, privilegiando las materias de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos consulares, archivos históricos, asuntos económicos, ciencias políticas, entre otros temas.
- g. Fomento de cursos y/o talleres de formación. Los Institutos podrán generar espacios de capacitación que coadyuven al proceso de modernización y profesionalización del servicio exterior, privilegiando la modalidad virtual.
- h. Los Institutos podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

### **ARTÍCULO III**

Los Institutos decidirán las especificaciones y logística de cada proyecto que asuman conjuntamente. Para estos efectos, se celebrarán acuerdos adicionales en los que se establecerán las condiciones de los intercambios propuestos, si fuese necesario.

### **ARTÍCULO IV**

Los compromisos contenidos en este Memorándum serán ejecutados de común acuerdo y en función de las conveniencias de los respectivos Institutos. Los aspectos de la ejecución de este instrumento, que exijan contribuciones económicas, serán definidos de común acuerdo por **los** Institutos y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, posibilidades y normas presupuestales vigentes.

### **ARTÍCULO V**

Este Memorándum no generará obligaciones jurídicamente vinculantes.

### **ARTÍCULO VI**

El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de los Institutos le ponga término dando aviso por escrito al otro, enviado por escrito, con noventa (90) días de antelación. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que los Institutos acuerden lo contrario.

### **ARTÍCULO VII**

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de los Institutos. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.

### **ARTÍCULO VIII**

Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorándum de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consulta directa y negociación entre los Institutos.

### **ARTÍCULO IX**

El presente instrumento sustituye el Acuerdo sobre Formación Diplomática entre el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) de la República de El Salvador y el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, suscrito el 21 de septiembre de 2017.

FIRMADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el ocho (08) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Instituto de Educación Superior  
en Formación Diplomática y Consular**

**Por el Instituto Diplomático  
"Doctor José Gustavo Guerrero"**

  
\_\_\_\_\_  
**ROBERTO ÁLVAREZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores de la  
República Dominicana y Presidente del  
Consejo Superior del INESDYC

  
\_\_\_\_\_  
**JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**  
Ministra de Relaciones Exteriores  
de la República de El Salvador y  
Presidenta del Consejo Académico del  
IDG